



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

CONTRATO N° 4600010570 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES “DAPARD” Y LA CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE

OBJETO: “REALIZAR LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE CALLE Y DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19”.

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) INCLUIDO IVA

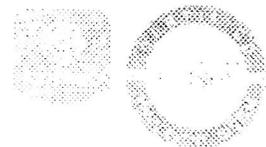
PLAZO: SEIS MESES (06) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE

NIT 890.984.783-1

CONTRATANTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAPARD- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES.

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931 expedida en Medellín, obrando como Director del Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres “DAPARD” del Departamento de Antioquia, posesionado el 7 de enero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1 enero



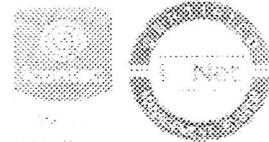
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso de oficina 607 - Teléfono: (4) 383 86 80
Línea de atención a la ciudadanía: (18000 419 00 00 - Medellín - Colombia)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

de 2020, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en el marco de la declaratoria de Calamidad pública N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020 y en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; de otra parte, **MARCELA OCHOA BERNAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.994.632 de Bogotá, en su condición de Representante legal de la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE**, con NIT. **890984783-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. **2.** Que mediante el Decreto D2020070000967 del 12 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia y dictó otras disposiciones para hacer frente al COVID-19. **3.** Que el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. **4.** Que derivado de lo anterior, el Gobernador de Antioquia, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 expidió el Decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia, en el marco de la cual se desarrolla e implementa un Plan de acción específico el cual está a cargo del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD. **5.** Que en el marco de la Calamidad pública N° 202070000984 de marzo 13 de 2020 decretada por el Departamento de Antioquia, el Director del DAPARD como coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres- CDGRD, tiene bajo su responsabilidad la elaboración y cumplimiento del plan de



Centro Administrativo Departamental: José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono: (4) 583 86 80
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 00 00 - Medellín - Colombia

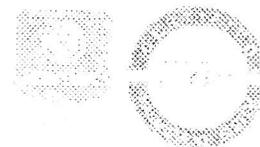


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Provincia - Colombia

acción que surge como consecuencia de la calamidad y la implementación de las acciones tendientes a superar la situación de emergencia presentada. **6.** Que el Decreto 2575 de 2008, establece la estructura orgánica de la Gobernación de Antioquia. En su artículo 5, creo el CONSEJO DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ANTIOQUIA – CODEAM, como organismo encargado de promover, coordinar, concertar y ejecutar las políticas y los programas ambientales que desarrollan las entidades nacionales y regionales con responsabilidades ambientales en el Departamento, y proyectar su gestión a nivel regional y municipal. **7.** Que este Consejo se encuentra integrado por diferentes comités interinstitucionales uno de ellos es el Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia –CIFFA-, liderado por la Secretaría del Medio Ambiente. **8.** Que las acciones adelantadas por él comité están orientadas hacia la sensibilización, educación y cultura de respeto y protección de los derechos de los animales como seres sintientes en el marco de la Ley 1774 de enero de 2016. Toda vez, que la construcción de los cosos es responsabilidad de los entes territoriales municipales, de conformidad con la Ley 769 de 2002 y las demás normas que regulan el tema. **9.** Que en desarrollo de estos preceptos, se expidió la Ordenanza 61 de 2014, "Por medio de la cual se crean, establecen y puntualizan los lineamientos de la Política pública encaminada a la protección y el bienestar animal de los animales en el Departamento de Antioquia", que en su artículo 3, el Programa Departamental de Atención para el Bienestar Animal, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, quien coordinará y administrará las acciones con enfoque transdisciplinario con las Secretarías de Gobierno, Agricultura y Desarrollo Rural, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Educación y Hacienda, y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el cual se articulará con los programas de las administraciones municipales, la Policía Nacional; el Escuadrón Anti Crueldad, las Juntas Defensoras de Animales, Organizaciones de Base y Sociedad Civil, el cual articulará con responsabilidad directa, la participación y gestión de las administraciones municipales. **10.** Que de acuerdo a información recolectada por el Comité Interinstitucional de Fauna y Flora de Antioquia, el cual es liderado por la Secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, en el departamento se cuenta con alrededor de 15.000 animales de calle o en condición de vulnerabilidad, situación que pone en

R>



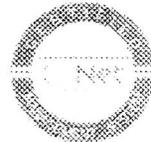
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6 - of. 607 - Teléfono: (57) 303 86 80
Línea de atención a la ciudadanía - 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GOVERNMENT OF ANTIOQUIA

manifiesto la importancia de poder apoyar a los municipios con alimento y medicamentos para la atención de este grupo de animales. **11.** Que para satisfacer la necesidad de garantizar el alimento y medicamentos a los animales domésticos en situación de calle y de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia derivada del Covid-19, se requiere la contratación de un proveedor que cuente con capacidad instalada en el territorio para aprovisionar el suministro de alimento y medicamentos para animales en los diferentes municipios del Departamento y pueda garantizar la demanda de alimento requerida y con ello garantizar la protección de los animales que se encuentran en esta situación en el Departamento. **12.** Que el presente proceso, se soporta jurídicamente en adelantar la contratación directa por la declaratoria de calamidad pública ordenada por el Gobierno Departamental y la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020. **13.** Que el presente proceso se atiende con recursos de destinación específica, ya que apunta a un plan de acción específico; la atención e implementación de estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente en arcados en la declaratoria de calamidad pública N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020, lo cual se realizará en coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia (DAPARD). **14.** Que se selecciona de manera directa la Corporación Antioquia Presente, quien es una entidad sin ánimo de lucro, encargada de restablecer las condiciones de vida de comunidades afectadas por desastres naturales, obras de desarrollo y cambio climático, a través de construcción y mejoramiento de vivienda e infraestructura social y comunitaria, acompañamiento social y productivo, reasentamiento de población y gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático. **15.** Que la Corporación Antioquia Presente, de la mano de la Gobernación de Antioquia y las empresas e instituciones del departamento, iniciaron la campaña Antioquia Solidaria, una iniciativa que busca canalizar recursos que faciliten garantizar la alimentación de las poblaciones más afectadas por las medidas tomadas ante la contingencia del COVID-19 en Antioquia, entre ellas adultos mayores, niños, niñas, adolescentes y madres gestantes. Adicionalmente, la campaña también se encuentra realizando la recolección de donaciones



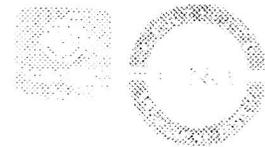


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo de Planeación

para alimento, dinero que entrará a apoyar el objeto del presente contrato. Lo que les permite articular esfuerzos y garantizar que el alimento y medicamento requerido para los animales en situación de calle y en condiciones de vulnerabilidad llegue a los municipios antioqueños. **16.** Que la celebración del presente Contrato de prestación de servicios fue recomendada por el Comité Interno del DAPARD que se realizó con funcionarios de la Secretaría de medio ambiente mediante acta No. 16 del 03 de abril de 2020. Con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar la adquisición, distribución y entrega de alimento y medicamentos para la protección de animales domésticos en situación de calle y de vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto de este estudio, el contratista deberá suministrar el alimento y medicamentos para animales domésticos en situación de calle y de vulnerabilidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo y conforme a la propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de (06) seis meses, contados a partir de la firma del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, y en todo caso sin superar el 15 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DEPARTAMENTO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000), Incluido IVA. Con respaldo al CDP No. 35000444053 del 02 de Abril de 2020 y certificado de registro presupuestal No. RPC 4500051187 de abril 03 de 2020. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato será desarrollado en el Departamento de Antioquia. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Un pago anticipado del 30% del valor del contrato, con la firma del contrato y aprobación de las pólizas. Para el 70% del valor del contrato, se realizarán pagos mensuales previo entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y los demás requisitos de ley a que haya lugar, el Departamento de Antioquia. **Parágrafo 1.** En todo caso, el contratista presentará la factura del producto

K2



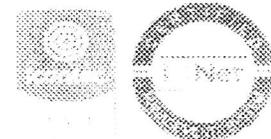
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Airujua) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. of. 607 - Teléfono: (4) 383 86 30
Línea de atención a la ciudadanía: 016000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Planificación Financiera

y/o servicio prestado y el Departamento de Antioquia pagará los recursos al Contratista, previo visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción, acompañado del Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal y de la certificación de encontrarse el contratista, al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **Parágrafo 2.** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y demás retenciones que sean el caso. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1. Obligaciones Generales de las partes: 6.1.1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 6.1.2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6.1.3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 6.1.4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 6.1.5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6.1.6. Propender por el logro de los productos pactados. 6.1.6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **6.2. Obligaciones del Contratista. 6.2.1.** Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos y la propuesta del contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **6.2.2.** Entregar los bienes en el plazo señalado, en las cantidades y lugares establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente. **6.2.3.** Cambiar los bienes sin costo que no cumplan con las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta y que sean solicitadas por la Administración departamental. **6.2.4.** Designar por escrito un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. **6.2.5.**



Centro Administrativo Encuentros, José María Córdoba (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono: (4) 383 86 80
Línea de Atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Resolución 413 de 2016

Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6.2.6. Construir las garantías que sean requeridas por el Departamento de Antioquia para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **6.2.7.**

Garantizar un embalaje adecuado para la entrega de cada producto.

6.2.8. Asumir a su cargo las pólizas adicionales que, de acuerdo a la normatividad vigente, se deban constituir con ocasión del servicio público de transporte terrestre de carga comprendido dentro del alcance del contrato. **6.2.9.**

Coordinar con el funcionario de la Secretaria del Medio Ambiente, las entregas de los bienes, horarios y lugares de entrega, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas entregas.

6.2.10. El Contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y

deberá continuar a paz y salvo con los mismos hasta la terminación del contrato y cuatro meses más. En el evento de estar obligado de cancelar el impuesto de Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1819 de 2016, Decreto 1990 de 2016. **6.2.11.**

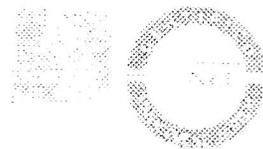
Garantizar el bodegaje de los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato. **6.2.12.**

Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **6.2.13.**

Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. **6.2.14.**

El contratista deberá diligenciar al momento de la entrega de los bienes, una planilla con la información del producto entregado y sus respectivas cantidades, el cual deberá contener el recibo de satisfacción de los bienes por parte de las personas autorizadas en cada municipio para su recepción. **6.2.15.**

Mantener los precios presentados por



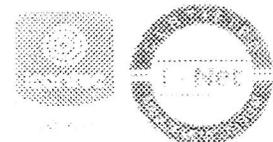


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín - Colombia

el proponente en su oferta, los cuales serán precios fijos durante la ejecución del contrato, a menos que situaciones extraordinarias o de transporte impliquen su aumento en el mercado respectivo, previa aprobación por las partes. **6.2.16.** Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual. **6.2.17.** Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes. **6.3. Obligaciones del Departamento. 6.3.1.** Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato. **6.3.2.** Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto. **6.3.3.** Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto. **6.3.4.** Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato. **6.3.5.** Realizar los desembolsos oportunamente, según la forma de pago establecida en el contrato. **6.3.6.** Garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del contrato y acorde a las modalidades de pago. De acuerdo al PAC informado por la Secretaria de Hacienda Departamental. **6.3.7.** Realizar la inducción al contratista frente a los diferentes temas para el buen desempeño de sus compromisos, entregando los formatos y lineamientos requeridos para el desempeño de los compromisos. **6.3.8.** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada. **6.3.9.** Revisar y aprobar los informes desde las diferentes áreas presentados por el contratista en cabeza del supervisor. **6.3.10.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Contrato. **6.3.11.** Solicitar y verificar el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **6.3.12.** Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría del Medio Ambiente de EL DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento

10

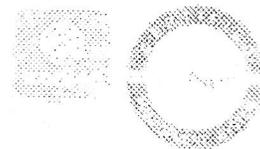




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín - Colombia

del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de la GOBERNACIÓN garantía única por los siguientes conceptos: **a) Pago anticipado**, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015. **b) Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **c) Calidad de los bienes**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1:** El contratista se obliga a mantener libre a la Departamento de Antioquia- Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN:** Las garantías deberán ser constituidas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **PARÁGRAFO 4: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS:** En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las

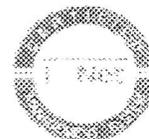




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Oficina de Contratación

garantías constituidas por el contrato, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **NOVENA.** Se estipula una cláusula penal a favor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la Cláusula Penal se tomara directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato corresponde a una prestación de servicios, soportado jurídicamente en una contratación directa por la declaratoria de calamidad pública ordenada por el Gobierno Departamental y la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente contrato, EL



Oficina Administrativa Departamental: José María Córdoba (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono: (4) 383 86 30
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Paralelo 42B 52 - 106 Pto 6, of. 017 - Medellín - Colombia

DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

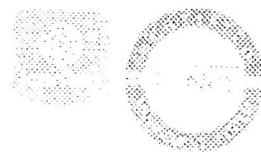
DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES

PARAFISCALES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se comprometen a:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.

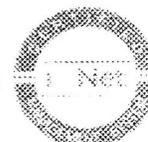




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o del DEPARTAMENTO. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración de las calidades del contratista, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente contrato, por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono: (4) 383 86 80
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

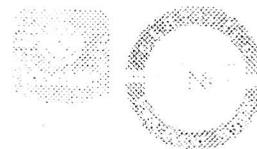


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1930 - 2024 - 94 años

de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato quedara a cargo de la Departamento de Antioquia, se respetaran los derechos morales de propiedad intelectual del contratista de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respectivas. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) la propuesta técnico-económica presentada por el contratista y aceptada por EL DEPARTAMENTO. d) los estudios y documentos previos y e) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO :** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al contrato, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de

ND



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono: (57) 313 86 30
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Antioquia, basado en la norma NTCGP 1000:2004 y el modelo de estándar de Control Interno MECI 1000:2009. **VIGÉSIMA NOVENA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA.**

DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el 03 de abril de 2020

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAPARD
Gobernación de Antioquia

MARCELA OCHOA BERNAL
Representante legal
Corporación Antioquia Presente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata- Profesional universitario. Secretaria de Medio Ambiente		03/04/2020
Revisó:	Adriana María Betancur López. Profesional universitario DAPARD		03/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

